

27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1737

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ceciliá De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1737

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo el número, E-2018-34119-2700 del 27 de junio de 2018, el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía, prestó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que por Acta número 001 del 02 de noviembre de 2015, de la Asamblea de Asociados, registrada en la cámara de comercio del Departamento del Chocó el 26 de febrero de 2016, en el Libro 1 bajo el número 6422 se constituyó la Fundación Acandí Darién Caribe “**FUAD**”, como una entidad sin ánimo de lucro.

Que hasta la fecha y de acuerdo con el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio del Departamento del Chocó, el 04 de abril de 2018; La Fundación Acandí Darién Caribe “**FUAD**” no ha sido reformada.

Que por Acta número 001 del 2 de noviembre de 2015, de la Asamblea de Asociados, Registrado en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó; el 26 de febrero de 2016, en el libro 1 bajo el número 6422 se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7

Que, hasta la fecha, la Fundación Acandí Darién Caribe “**FUAD**” no ha sido reformada.

Que mediante oficio radicado bajo número S-2018-373597-2700 del 29 de junio de 2018, se requiere al representa legal para que realice complementación de documentos necesarios para el otorgamiento de personería jurídica, los cuales se complementan el día 23 de julio de 2018 radicado bajo número E-2018-394412-2700

Que una vez examinados los estatutos presentados por la Fundación Acandí Darién Caribe “**FUAD**” se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** es “ Los fines que la fundación Acandí Darién persiguen son: bienestar social, política, económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, bajo la filosofía de la formación y orientación comunitaria, la promoción y organización de las comunidades y / o familias, el mantenimiento de bienes e inmuebles; el trabajo por la educación, como pilar fundamental de la sociedad, la cultura, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre; el medio ambiente y la promoción de la paz como eje de la convivencia entre las comunidades y la sociedad en general; así como la prestación de servicios que

27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1737

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

beneficien especialmente la niñez, los adultos mayores, la tercera edad, la mujer, la contratación y ejecución de todo tipo de obras de infraestructura, prestación directa de servicios tales como: comedores escolares, centros de nutrición, suministro, preparación y manipulación de alimentos, transporte, servicios públicos domiciliarios, de salud, asesorías contables, financieras, administrativas y de negocios, elaboración de proyectos, suministros de equipos electrónicos, actividades socioculturales con población en condiciones de vulnerabilidad y en general todas aquellas actividades lícitas que sirvan de medio para el logro de sus objetivos”.

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7 cumplen con los requisitos de Ley para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución Nro. 3899 de 2010. Modificada por la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7, con domicilio principal en el barrio san francisco calle las flores del municipio de Acandí – Chocó, teléfono celular 3104903651, correo electrónico – luchoacandi69@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7 Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo –



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1737

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Antioquía, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

24 JUL 2018


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

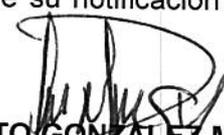
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogada de Protección Grupo Jurídico
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

27/20000

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó - Chocó a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2018, se notificó personalmente al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía, representante legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7, de la Resolución número 1737 del 24 de julio de 2018, con la cual se resuelve: “**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7, con domicilio principal en el barrio san francisco calle las flores del municipio de Acandí – Chocó, teléfono celular 3104903651, correo electrónico – luchocacandi69@hotmail.com. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al notificado se le hace entrega, de una copia gratuita de la respuesta contentiva en cuatro (4) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO.

Representante Legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – “FUAD”.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. 

Quibdó – Chocó 09 de agosto de 2018.

Doctora.

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Cordial saludo.

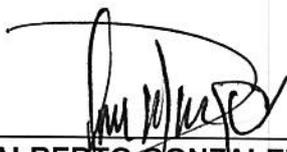
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2018-434210-2700
Fecha: 2018-08-09 16:10:27
No. Folios: 1
Remite: LUIS ALBERTO GONZALEZ
MORENO

Asunto: Renuncia a término de ejecutoria, de la Resolución Nro. 1737 del 24 de julio de 2018 y Recibo de pago original por concepto de impuesto a timbre.

LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía, representante legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7 por medio del presente escrito manifiesto que, renuncio al término de ejecutoria de la **Resolución Nro. 1737** del 24 de julio de 2018 *por medio de la cual se otorga personería jurídica a la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD.*

Anexo a este documento, recibo original por concepto a impuesto a timbre expedido por la entidad Bancaria – Bancolombia.

Atentamente,



LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO.

Representante Legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD

27/20000

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES
DECOORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.**

Que la Resolución No. 1737 del 24 de julio del año 2018 por la cual se **Resuelve:**
"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7, con domicilio principal en el barrio san francisco calle las flores del municipio de Acandí – Chocó, teléfono celular 3104903651, correo electrónico – luchoacandi69@hotmail.com.
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía. ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD identificada con NIT 900975680-7 Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el día 09 de agosto del año 2018, se notificó personalmente al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.980.723 expedida en la ciudad de Turbo – Antioquía, del contenido de la Resolución número 1737 del 24 de julio de 2018.

Que el día 09 de agosto del año 2018, el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO**, representante legal de la FUNDACIÓN ACANDI DARIÉN CARIBE – FUAD, renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución Nro.1737 del 24 de julio de 2018.

Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 10 de agosto del año 2018.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 

